

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 23

SERIE 2024-2025

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CASA DEL DR. LEOPOLDO FIGUEROA CARRERAS PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO DE LA HISTORIA DE CATAÑO; AUTORIZAR AL HON. JULIO ALICEA VASALLO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CATAÑO, PARA QUE COMPAREZCA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A ADQUIRIR LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA AVENIDA BARBOSA # 134, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, MEDIANTE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SEA DE APLICABILIDAD.

POR CUANTO: El Dr. Leopoldo Figueroa Carreras fue un médico y político afrodescendiente nacido en San Juan, Puerto Rico, el 21 de septiembre de 1886. Realizó estudios de medicina en la Universidad de La Habana en Cuba, graduándose en 1906, así como estudios en Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1926). Fungió como Director del Leprocomio Insular y del Hospital de Maternidad de la Capital. Inició su trayectoria política junto a José de Diego abogando por la independencia y la Unión Antillana con Cuba y la República Dominicana en 1915. Formó parte de la Cámara de Delegados en el Distrito de San Juan entre 1915 y 1917. Figueroa Carreras se reincorporó al campo político en 1932 como Representante del Partido Republicano en la Coalición Republicana-Socialista, como su Portavoz de la Mayoría.

POR CUANTO: Como líder estadista, Figueroa Carreras fue electo a la Legislatura consecutivamente en todas las contiendas electorales desde 1932 hasta 1964. Entre 1950 y 1952, Leopoldo Figueroa Carreras representó al Partido Estadista Republicano junto a otros 14 Delegados de ese Partido en la Asamblea Constituyente que elaboró la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Figueroa Carreras durante su fructífera vida profesional demostró tener un amplio caudal de conocimientos y experiencia. La tenacidad y entereza del Dr. Leopoldo Figueroa Carreras, sus recursos parlamentarios y su firme personalidad lograron expresiones de admiración. Su laboriosidad incansable, la capacidad política y el amor entrañable a su pueblo fueron suficiente motivación para relegar la práctica de la Medicina y el Derecho, y dedicarse por completo a las grandes causas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Figueroa Carreras construyó su residencia en la Calle Barbosa en Cataño, municipio en el que había ejercido como médico por mucho tiempo. El mismo fue electo como legislador en calidad de Representante del Distrito 4, que, para la década del año 1930, estaba compuesto por los pueblos de Cataño, Bayamón y Guaynabo.

POR CUANTO: La Ley Número 522 del 29 de septiembre de 2004, en adelante Ley Núm. 522-2004, encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

monumento histórico la residencia del Exlegislador Leopoldo Figueroa Carreras, ubicada en el Núm. 134 de la Ave. Barbosa del Municipio de Cataño. El Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con el Municipio de Cataño, instalará una tarja conmemorativa alusiva a tal designación, no más tarde de seis (6) meses luego de entrar la vigencia de la Ley Núm. 522-2004, *supra*.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (c) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante Ley Núm. 107-2020, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le corresponden para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. El estatuto permite al Municipio ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través de lo dispuesto en el Artículo 2.018 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.018(a)(1)(v) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que el municipio podrá ocupar propiedad privada, para ocupar, demoler o causar perjuicios a la propiedad privada cuando la misma sea favorable al interés público; que las estructuras abandonadas o solares abandonados, yermos o baldíos en las comunidades, que estén en estado de abandono, constituyendo o no estorbos públicos, sean objeto de expropiación por el municipio donde ubiquen, con el fin de transferir su titularidad a personas, corporaciones con o sin fines de lucro, desarrolladores, contratistas y cualesquiera otros que tengan un legítimo interés en mantener esas propiedades en condiciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.018(a)(4) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que el Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para que se declare la utilidad pública de cualesquiera propiedades, interés o derechos que deseen ser adquiridas por éstas ser útiles, necesarias y convenientes a los fines municipales. La misma establece la facultad del Alcalde para adquirir la propiedad o derechos a través del proceso de expropiación forzosa y la facultad para suscribir la "Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad".

POR CUANTO: El Artículo 2.018(a)(5) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que en los casos en que el municipio desee adquirir un bien inmueble, éste solicitará, para su presentación ante el Tribunal, una certificación expedida por el Registro de la Propiedad dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la demanda. La misma debe haber sido expedida posterior a los tres (3) meses previos a la presentación de la demanda. La certificación deberá ser acompañada por un estudio de título realizado dentro de los diez (10) días anteriores a la presentación de la demanda. El estudio de título deberá ser suscrito por un Notario Público o por persona natural o jurídica poseedor de un seguro de responsabilidad profesional.

POR CUANTO: El Municipio de Cataño tiene el interés de adquirir dicha propiedad a los fines de llevar a cabo un proyecto de conservación y crear el Museo de la Historia de Cataño. El mismo fomenta el desarrollo y la revitalización del área urbana de la ciudad cuyo fin público será destinar la misma para convertirla en una facilidad municipal en beneficio del Pueblo de Puerto Rico y la historia del pueblo de Cataño.

POR CUANTO: La identificación y descripción de la propiedad a adquirirse es la siguiente:

—**URBANA:** Solar con casas, sitos en el Barrio Cataño, del Municipio de Bayamón, hoy Pueblo de Cataño, PR, antes con una casa terrera de madera cobijada de zinc, la cual fue destruida y en su lugar fue construida una de concreto armado de una sola planta, con techos de los mismos materiales, con un garaje o cochera anexo, sobre éste un mirador todo también en concreto con techo del mismo material. El solar se compone de 12 varas de frente por veinticinco varas de fondo, o sea 218.41 mts². Por el **NORTE**, su frente con la Calle de la Carretera, por la derecha entrando o sea el **OESTE**, con casa de Camila Negrón y Félix Hernández, hoy la Sucn. de ellos; Por la izquierda, o sea, al **ESTE**, con la plaza de Cataño, denominada Plaza del Carmen; por el fondo, o sea, el **SUR**, con casa y solar de Pedro Lladó y Galiano, hoy Dr. Rafael Ferrer Santana y Alvara Ana Pérez.—

—Consta inscrita a favor del Congreso de Uniones Industriales de PR, al folio 233 del tomo 27 de Bayamón, finca núm. 36, —

—Catastro Núm. 040-081-056-06-001 —

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada originalmente por la cantidad de \$118,000.00 conforme a un Informe de Valoración (tasación) con fecha de 8 de marzo de 2023, presentado por el Tasador Certificado, Miltón Flores (EPA #708-#162 GC)

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, esta Administración Municipal interesa adquirir mediante expropiación forzosa la referida propiedad y de esta manera obtener el título absoluto de dominio para atender la necesidad y los fines públicos expuestos en la presente Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, la propiedad para los fines públicos indicados en la parte expositiva de esta Ordenanza por ésta ser útil, necesaria y conveniente a los fines del Municipio Autónomo de Cataño.

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza y faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Cataño, Hon. Julio Alicea Vasallo, a lo siguiente:

- a. A adquirir la propiedad de referencia mediante el proceso de expropiación forzosa por el precio de \$118,000.00, para el fin público que crearía el Museo de la Historia de Cataño.
- b. A reservar los fondos disponibles para cubrir la totalidad de la justa compensación que en su día pudiese ser determinada por el Tribunal, así como la

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

cantidad correspondiente a la justa compensación según el informe de valoración de la propiedad,

- c. A establecer la facultad del Alcalde para adquirir la propiedad o derechos a través del proceso de expropiación forzosa y la facultad para suscribir la Declaración para la Adquisición y Entrega material de la Propiedad.
- d. A comparecer ante cualquier agencia estatal o federal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar cualquier documentación relacionada o comparecer en representación del Municipio en cualquier documento público.

SECCIÓN 3^{RA}:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas del Municipio de Cataño para que proceda, si se expropián los terrenos, a expedir un cheque por la suma \$118,000.00, o según la apruebe el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, consignando dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 4^{TA}:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas del Municipio de Cataño para que si el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, estimase que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario de la Sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, por la suma adicional concedida, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Cataño, Puerto Rico.

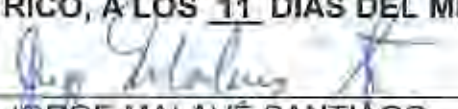
SECCIÓN 5^{TA}:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6^{TA}:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal, el Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.


JORGE MALAVÉ SANTIAGO
PRESIDENTE


NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.


JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Y/O REPRESENTANTE AUTORIZADO



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO

Julio Alicea Vasallo
Alcalde

Oficina de Planificación

Programa Estorbos Públicos Formulario de Investigación de la Propiedad

FECHA	24 de mayo de 2022	HORA	11:00 am	Núm. Catástro	040-081-056-06-001
DIRECCION FISICA		FOTO SUJETO 			
(Urb., Sector, Com., Edificio, Pueblo)					
(Núm. Solar/KmHm y Calle, Ave., Camino, etc.)					
#134 Ave. Barbosa Int. Calle Progreso					
Municipio	Cataño				
País	PR				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:					
FIGUEROA LEOPOLDO					
Dirección Postal					
(Urb., Sector, Com., Edificio, PO BOX/HC, etc.)					
#134 Ave. Barbosa Int. Calle Progreso					
(Núm. Solar/KmHm y Calle, Ave., Camino, etc.)					
Pueblo					
Municipio	Cataño				
País	PR				
Código Postal	00962				
Teléfono:		Metros Cuadrados Aproximados:			
Total Adeudado al CRIM: \$82,172.04					

Uso Actual:

☐ Residencial ☐ Comercial ☐ Industrial ☐ Institucional (Iglesia, Escuela, Centro Comunal) ☐ Otro Estructura abandonada

Calificación: C-1

Tipo: ☒ Privado ☐ Gobierno

Condición del Solar:

☐ Solar Yermo (Predio de solar abandonado o baldío que muestra condición peligrosa al ambiente, amenaza seguridad personal, perjudicial para la salud, la seguridad y la moral de las personas).

Condición de la Estructura y Solar:

- ☐ Vandalismo (Grafiti, dañada intencionalmente, ventanas y puertas rotas)
- ☐ Propiedad inadecuada (habitada que por su estado o condición peligros o perjudicial para la salud, la seguridad y la moral de las personas que la habitan o para el público).
- ☐ Propiedad en Deterioro (Deshabitada, pero uno o más elementos de la estructura se encuentran destruidos, tales como el techo, ventanas, etc., y representa un peligro o perjudica la seguridad y el ambiente de la comunidad donde ubica)
- ☒ Estructura en ruina o abandonada (Cualquier estructura o edificación pública o privada, permanente o temporal, que, por su condición o uso, constituya una amenaza a la vida, seguridad o salud de los ciudadanos, que se preste a la comisión de actos ilegales, de delito o indecorosas; por su estado de ruina daña el ambiente y el ornato público. Presenta una amenaza de accidentes por daños físicos a personas o propiedades o que se estorbare el bienestar de toda una comunidad o vecindario).

Comentarios:

Luego de una inspección ocular, pudimos constatar que la estructura está deshabitada.

Oficial De Estorbos Públicos
JAIME MARTÍNEZ QUIÑONES

Título
TEC ADMINISTRATIVO 1

PO BOX 428
CATAÑO PR 00963
787-788-0404

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

CATANOPR.COM
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
@CATANO
@CATANO



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO

Julio Alicea Vasallo
Alcalde

Oficina de Planificación

OFICINA DE PLANIFICACION
PROGRAMA DE ESTORBOS PUBLICOS
HOJA DE SEGUIMIENTO

FECHA	EVENTO
7 de marzo de 2022	LUEGO DE UNA VISTA OCULAR, PUDIMOS CONSTATAR QUE LA RESIDENCIA SE ENCUENTRA NO HABITADO Y PERMANENTEMENTE DESATENDIDO, CON FALTA DE ASEO, DADO A SU TOTAL DETERIORO, ESTA AFECTA SU ENTORNO INMEDIATO. A TENOR CON LA ORDENZA # 3 SERIE 2021-2022 REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CATAÑO, RECOMIENDO SE INCLUYA EN EL LISTADO DE ESTORBOS PÚBLICOS.
11 de mayo de 2022	LUEGO DE OTRA VISTA OCULAR JUNTO A DIFERENTES DIRECTORES DEL MUNICIPIO DE CATAÑO, ABOGADOS Y UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE CRIM DEL GOBIERNO ESTATAL, SE PUDO CONSTATAR QUE LA PROPIEDAD CONTINUA NO HABITADA, FALTA DE ASEO Y PERMANENTEMENTE DESATENDIDA. LA DEUDA DE CRIM FUE ACTUALIZADA.
7 de Julio de 2022	Se actualizó la deuda de CRIM.
20 de octubre de 2022	La deuda de CRIM fue actualizada.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

PO BOX 428
CATAÑO PR 00963
787-788-0404

CATANOPR.COM
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
@CATANO
@CATANO

III DOMINIO:

El Congreso de Uniones Industriales de PR, representada por Arturo Figueroa Díaz, adquiere por compra que hiciera a Patria, Gladys, Manuel Leopoldo, todos de apellidos Figueroa García, Emilio Figueroa Mangual y Carmen María Vázquez Rivera, por el precio de \$45,000.00. Según consta de la Escritura #230, otorgada en San Juan, PR. A 18 de diciembre de 1974 ante el Notario Hernán C. Torres Platini. Así resulta de la 23va. inscripción al folio 15 del tomo 19 de Cataño. Finca #1117.

IV CARGAS Y/O GRAVAMENES:

Afecta por su procedencia:

Libre De Cargas.

Afecta Por Sí:

Hipoteca en garantía de pagare a favor de Banco de San Juan o a su Orden, por la suma principal de \$35,000.00, con interés al 11% anual, Vencedero el 1ro. de enero de 1989. Según consta de la Escritura #231, otorgada en San Juan, PR. A 18 de diciembre de 1974, ante el Notario Hernán C. Torres Platini. Así resulta de la 23va. inscripción al folio 15 del tomo 19 de Cataño. Finca #1117.

Hipoteca en garantía de pagare a favor de Banco de San Juan o a su Orden por la suma principal de \$45,000.00, con interés al 12.25% anual, Vencedero a la presentación. Según consta de la Escritura #532, otorgada en San Juan, PR. 31 de julio de 1980 ante el Notario Francisco González Jr. Así resulta de la 24va. inscripción al folio 16 del tomo 19 de Cataño. Finca #1117.

REVISADOS LOS SIGUIENTES LIBROS PUBLICOS:

BITACORA AGORA: Nada

BITACORA KARIBE: Nada

HISTORIALES EMBARGOS Y SENTENCIAS (EXTERNO): Nota "A"

EMBARGOS Y SENTENCIAS (EXTERNO): Nada

Nota A:

Embargo a favor de EEUU, contra Congreso de Uniones Industriales de Puerto Rico, por la suma de \$10,882.74. Según notificación #863822612 con fecha del 8 de mayo de 2012. Anotado al folio 107, asiento 3 del tomo federal #3.

Embargo a favor de EEUU, contra Congreso de Uniones Industriales de Puerto Rico, por la suma de \$3,682.29. Según notificación #863822712 con fecha del 8 de mayo de 2012. Anotado al folio 107 asiento 4 del tomo federal #3.

Embargo a favor de ELAPR, contra Congreso de Uniones Industriales de Puerto Rico, por la suma de \$46,237.72. Según certificación #14-2749 con fecha del 23 de junio de 2014. Anotado al folio 64 asiento 1049 del tomo 2, Ley 12.

NOTA: No somos responsables de documentos presentados temáticamente ni por errores u omisiones del Registro de la Propiedad.

12020-08-12

Ramón L. Cruz.

Este documento no es una póliza de Seguro de Título, por lo cual no debe utilizarse como tal. La responsabilidad de la entidad que pregore este Estudio de Título, por omisión o la cantidad pagada por su propietario. Para completa protección, deben requerir una Póliza de Seguro de Título.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**



APPRAISAL OF REAL PROPERTY

LOCATED AT:

#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core

Cataño, PR 00982

FOR:

Mr. Julio Alices Vasallo

Cataño, PR 00982

AS OF:

February 14, 2023

BY:

Milton Flores y Asociados, C.S.P.
Real Estate Appraisers & Consultants
PO Box 1181/Caguas, PR 00726-1181
Phone: (787) 743-8383/Fax: (787) 743-2514
Email: miltonflorescsp@yahoo.com
Website: tasadorespuertorico.com

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Milton Flores y Asociados, C.S.P.
Real Estate Appraisers & Consultants
PO Box 1181/Caguas, PR 00726-1181
Phone: 743-2353/Fax: 743-2514/miltonflorescsp@yahoo.com

March 8, 2023

Mr. Julio Alceda Vassallo

Cataño, PR 00962

Re: Property: #134 Progress St., Barbosa Ave. Cataño Town Core
Cataño, PR 00962
Owner: Mr. Leopoldo Figueroa
File No.: 23-03-0087

In accordance with your request, I hereby submit an appraisal report, the purpose of this appraisal is to estimate the market value of the property described as improved, in undivided fee simple title of ownership.

After inspection of the physical and financial aspects of the subject property, its legal documents, and after analyzing the factors affecting value in the subject area, it is my opinion that the market value of the fee simple estate of the subject property as of February 14, 2023 ended to:

"As Is"

ONE HUNDRED EIGHTEEN THOUSAND DOLLARS (\$118,000.00)

The value estimate as reported herein reflects the value of the property "As Is" assuming that the subject property will be sold in a fair market value today. The function of the appraisal is to assist in sale purposes. Subject property was valued as if offered in the open market for reasonable time in which to find a buyer. I assumed the property would be available for use to its highest and best use, free and clear of all liens and encumbrances.

I hereby certify that I have no present or contemplated financial interest in the subject property and that my employment and compensation are in no way contingent upon the values reported.

Sincerely,

Milton Flores
MIE CREA LIC #708EPA
General Certified Appraiser #162GC



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

REAL ESTATE VALUE ESTIMATE

SUBJECT	Contact: Mr. Julio Alpoa Vasallo					Sales Tract: 0202.00		Map Reference: 41680		
	Property Address: #134 Progreso St., Barroca Ave., Cataño Town Core.					Check one: ☐ SF ☐ PUD ☐ CONDO ☐ 2-4 Units				
	City: Cataño		County: 033		State: PR		Zip Code: 00982			
	Phone No. Res.		Loan Amount: \$ N/A		Term: N/A		Mos. Owner's Est. of Value: N/A			
FIELD REPORT	No. of Rooms: 0		No. of Bedrooms: 0		No. of Baths: 0		Family room or den: ☐ Yes ☒ No			
					Gross Living Area: 1,721 Sq. Ft.		Garage/Carport (specify type & no.): none			
							Porches, Patios, Pool (specify): none			
							Central Air: ☐ Yes ☒ No			
NEIGHBORHOOD Location: ☒ Urban ☐ Suburban ☐ Rural Built Up: ☐ Over 75% ☒ 25% to 75% ☐ Under 25% Growth Rate: ☐ Fully-Dev. ☐ Rapid ☒ Steady ☐ Slow Property Values: ☐ Increasing ☒ Stable ☐ Declining Demand/Supply: ☐ Shortage ☒ In Balance ☐ Oversupply Marketing Time: ☐ Under 3 Mos. ☒ 4-6 Mos. ☐ Over 6 Mos. Present Land Use: 70% Family 10% 2-4 Family 5% Apts. % Condo 5% Commercial 5% Industrial 5% Vacant % Change in Present Land Use: ☒ Not Likely ☐ Likely ☐ From Farm Tr. Predominant Occupancy: ☒ Owner ☐ Tenant % Vacant \$/Sq. Ft. Range: \$ 30,000 to \$ 100,000 \$ 70,000 = Predominant Value \$/Family Age: 5 yrs to 60 yrs Predominant Age: 10 yrs										
Comments: including those factors affecting marketability (e.g. public parks, schools, view, noise) This subject property neighborhood provides an average environment for the property being appraised. All of the items in the neighborhood grid are rated average. The public school, parks view and noise level are typical for this type of neighborhood.										
SUBJECT PROPERTY Approx. Yr. Bld. to 63 # Units 2 # Stories 2 Type (det, duplex, semi-det, etc.): Detached Design (ranch, split, etc.): Tropical Residential Exterior Wall Mat.: Concrete Block Roof Mat.: Concrete Is the property in a FEMA-designated Special Flood Haz. Area? ☐ No ☒ Yes Special Energy-Eff. Items: None. The property is a two-story one unit detached masonry concrete construction; commercial use. It is located at Cataño Town Core and was in poor condition.										
Comments (favorable or unfavorable incl. deferred maintenance): The building areas were calculated from the appraisers building sketch, and data obtained from the actual owner.										
MARKET COMPARABLE ANALYSIS	ITEM		SUBJECT		COMPARABLE NO. 1		COMPARABLE NO. 2		COMPARABLE NO. 3	
	#134 Progreso St., Barroca Ave., C.		3 Jorge Francisco (Wilfredo) St. Parrayá		Mia Barroca/Vereides Ave. Cataño Town Core		375 Hualeto Salazar Ave. C. Roosevelt Bar			
	Address: Cataño, PR 00982		Humacao, PR 00791		Cataño, PR 00982		San Juan, PR 00917			
	Proximity to Sub.:		28.04 miles SE		0.38 miles NE		3.94 miles SE			
	Sales Price:		\$ 170,000		\$ 170,000		\$ 140,000			
	Date of Sale and Time Adjustment:		Dec 2022		Nov 2021		April 2021			
	Location:		average		average		average			
	Site/View:		350.0 SQMTS		277.0 SQMTS		277.55 SQMTS			
	Age:		60		35		60			
	Condition:		C-5/Poor		C-3/Average		C-5/Poor			
	Living Area (Fin. Count and Total):		Total: 8-rms. Baths: 0 0 0		Total: 8-rms. Baths: 0 0 0		Total: 8-rms. Baths: 0 0 0			
	Gross Living Area:		1,721 Sq. Ft.		2,500 Sq. Ft.		2,390 Sq. Ft.			
	Air Conditioning:		none		equal		equal			
	Garage/Carport:		none		1 car garage		none			
	Porches, Patios, Pools, etc.:		porch		porch		porch			
Special Energy-Efficient Items:		none		none		none				
Other:		w/la		equal		equal				
Net Adjust. (Total):		+ X - \$ -52,200		+ X - \$ -58,775		+ X - \$ -12,525				
Indicated Value (Sub.):		\$ 117,800		\$ 111,225		\$ 127,475				
General Comments: The comparables displayed are considered the most comparable and the best indicator of value for the subject property. Comparable sales 1 & 2 were adjusted for size at \$24, \$125 & \$125 per SQM (each, comps 1 & 2 were adjusted for condition. Subject used renovation at a cost of \$20 per SQM) or \$40,000 (rounded). Comps 2 & 3 for gross area, comp 3 for carpet. Most weight is given to comparable that is most similar to the subject. For sale purposes only, the appraiser is not responsible for the use of this appraisal report in any lending transaction.										
Completed By: Milton Flores Signature:  Appraised Value: \$ 118,000 as of February 14, 2023 Title: Appraiser Date: March 8, 2023										



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Milton Flores & Associates
 Form RVE - TOTAL appraisal software by efile mode, inc. - 1-800-614MODE

FIRREA / USPAP ADDENDUM

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa	File No: 23-03-D060
Property Address	#134 Progreso St., Barboza Ave., Cataño Town Core	
City	Cataño	County 033 State PR Zip Code 00982
Lender/Client	Mr. Julio Alicea Vasallo	
Purpose	The purpose of this appraisal is to form an opinion of the market value of the property in fee simple, as this property has been described in here, and subject this estimated value to all limiting conditions that have been specified in this appraisal report.	
Scope of Work	The scope of this appraisal included collection of data pertaining to the physical and legal aspects of the subject property including a visual and physical inspection and the verification of legal and property tax data. A research of the market, to gather sales transactions and neighborhood trends was carried out by researching the public records, PR Comparable Sales Data System, Tasamax Comparable System, Puertoricade.com Comparable Sales System, Assessor's Office, listings, realtors, peer appraisers, governments and county published maps. All necessary data was collected in order to provide the market value estimate. No environmental assessments or survey was performed nor any was provided to the appraiser, the presence of hazardous waste or any toxic substance was not observed or apparent.	
Intended Use / Intended User	The intended use is to evaluate the property that is the subject of this appraisal for sale purposes, subject to the stated scope of work, purpose of the appraisal, reporting requirements of this appraisal report form, and definition of Market Value.	
Intended User(s)	The intended user is Mr. Julio Alicea Vasallo, our client. No additional intended users are identified by the appraiser.	
History of Property	The subject property is not currently offered for sale or has not been offered for sale within twelve months prior to the date of the appraisal.	
Prior sale	No prior sale of the property within three years.	
Exposure Time / Marketing Time	The exposure time for the subject property is from 3 to 6 months, the marketing time is from 6 to 12 months. Normal financing conditions prevail.	
Personal (non-realty) Transfers	No personal or non-realty transfer applied.	
Additional Comments		
Certification Supplement	1. This appraisal assignment was not based on a requested minimum valuation, a specific valuation, or an approval of a loan. 2. My compensation is not contingent upon the recording of a predetermined value or amount in value that favors the cause of the client, the amount of the value estimate, the attainment of a stipulated result or the occurrence of a subsequent event.	
PARA USO OFICIAL LIBRE DE DERECHOS		
Appraiser:	Milton Flores	Supervisory Appraiser:
Signed Date:	March 5, 2023	Signed Date:
Certification or License #:	162GC/708EPA	Certification or License #:
Certification or License State:	PR Expires: Aug 2023/Oct 2025	Certification or License State:
Effective Date of Appraisal:	February 14, 2023	Inspector of Subject: ☐ Did Not ☐ Exterior Only ☐ Interior and Exterior

Subject Photo Page

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa				
Property Address	#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core				
City	Cataño	County	033	State	PR Zip Code C0962
Lender/Cliant	Mr. Julio Alicea Vasallo				



Subject Front

#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core	
Sales Price	
Gross Living Area	1,721
Total Rooms	0
Total Bedrooms	0
Total Bathrooms	0
Location	average
View	N:Str.
Site	330.0 SQMTS
Condition	C-5/Poor
Age	60



Subject Rear



Subject Street

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

Photograph Addendum

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa				
Property Address	#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core				
City	Cataño	County	033	State	PR
Lender/Client	Mr. Julio Alicea Vasallo		Zip Code	00962	



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Photograph Addendum

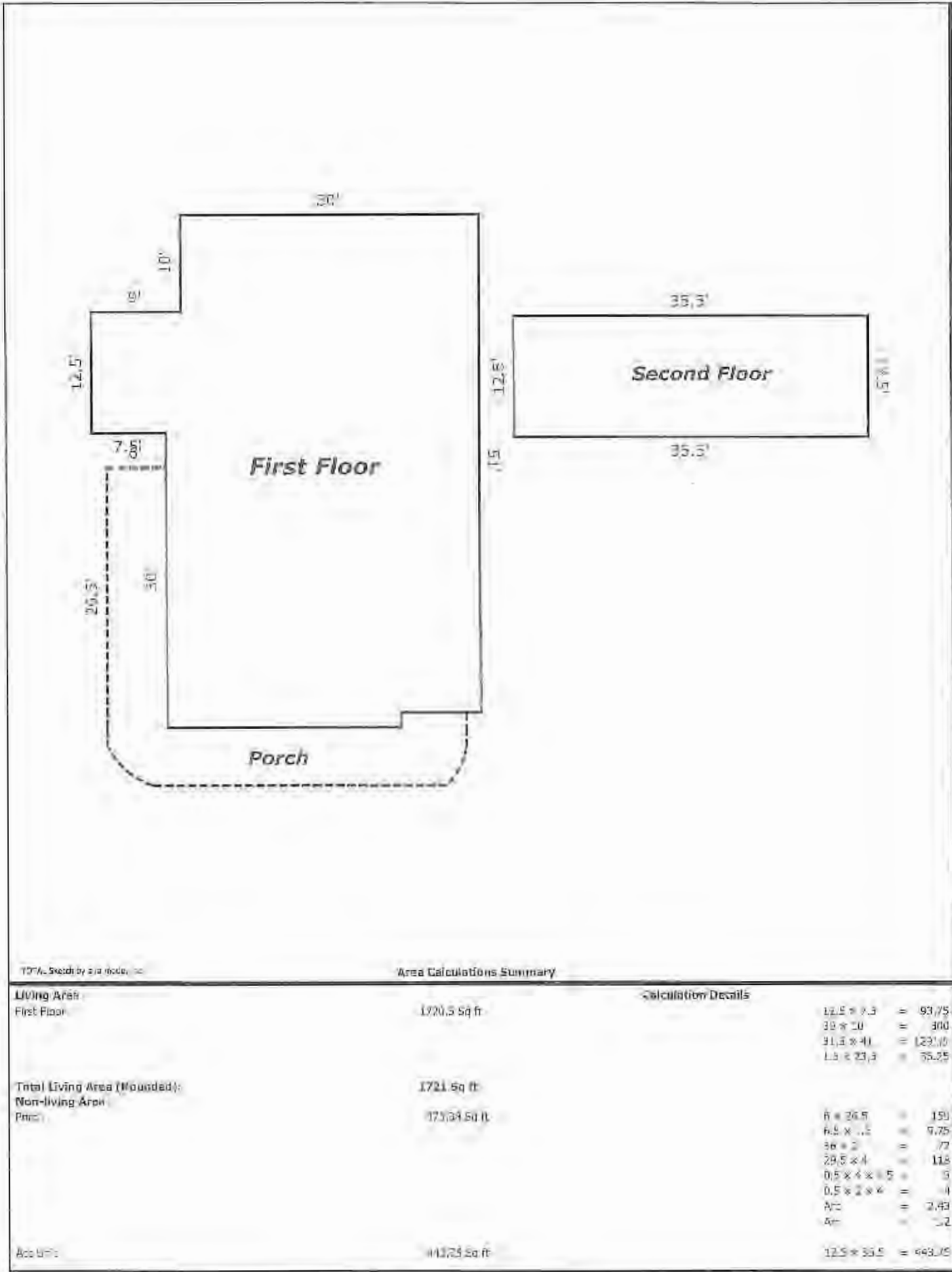
Owner	Mr. Leopoldo Figueroa				
Property Address	#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core				
City	Cataño	County	033	State	PR Zip Code 00962
Lender/Client	Mr. Julio Alicia Vasallo				



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Building Sketch

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa				
Property Address	#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Cor.				
City	Cataño	County	033	State	PR
				Zip Code	06952
Lender/Client	Mr. Julio Aldea Vasallo				



PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

Comparable Photo Page

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa				
Property Address	#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core				
City	Cataño	County	033	State	PR Zip Code 00982
Lender/Client	Mr. Julio Alicea Vasallo				



Comparable 1

3 Jorge Franceschi (Minerva) St, Parayc Dev.

Prox. to Subject	28.04 miles SE
Sales Price	170,000
Gross Living Area	1,576
Total Rooms	0
Total Bedrooms	0
Total Bathrooms	0
Location	average
View	N;Str.
Site	544.0 SQMTS
Condition	C-5/Poor
Age	50



Comparable 2

#54 Barbosa/Nereidas Ave., Cataño Town Core

Prox. to Subject	0.38 miles NE
Sales Price	170,000
Gross Living Area	2,500
Total Rooms	0
Total Bedrooms	0
Total Bathrooms	0
Location	average
View	N;Str.
Site	277.0 SQMTS
Condition	C-3/Average
Age	35



Comparable 3

574 Hostos/H. Salaman Ave. E. Roosevelt Dev.

Prox. to Subject	3.94 miles SE
Sales Price	140,000
Gross Living Area	2,390
Total Rooms	0
Total Bedrooms	0
Total Bathrooms	0
Location	average
View	N;Str.
Site	277.55 SQMTS
Condition	C-4/Fair
Age	60

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Form PISP-X,CR - "TOTAL" appraisal software by a la moda, Inc. - 1-800-ALAMCDE

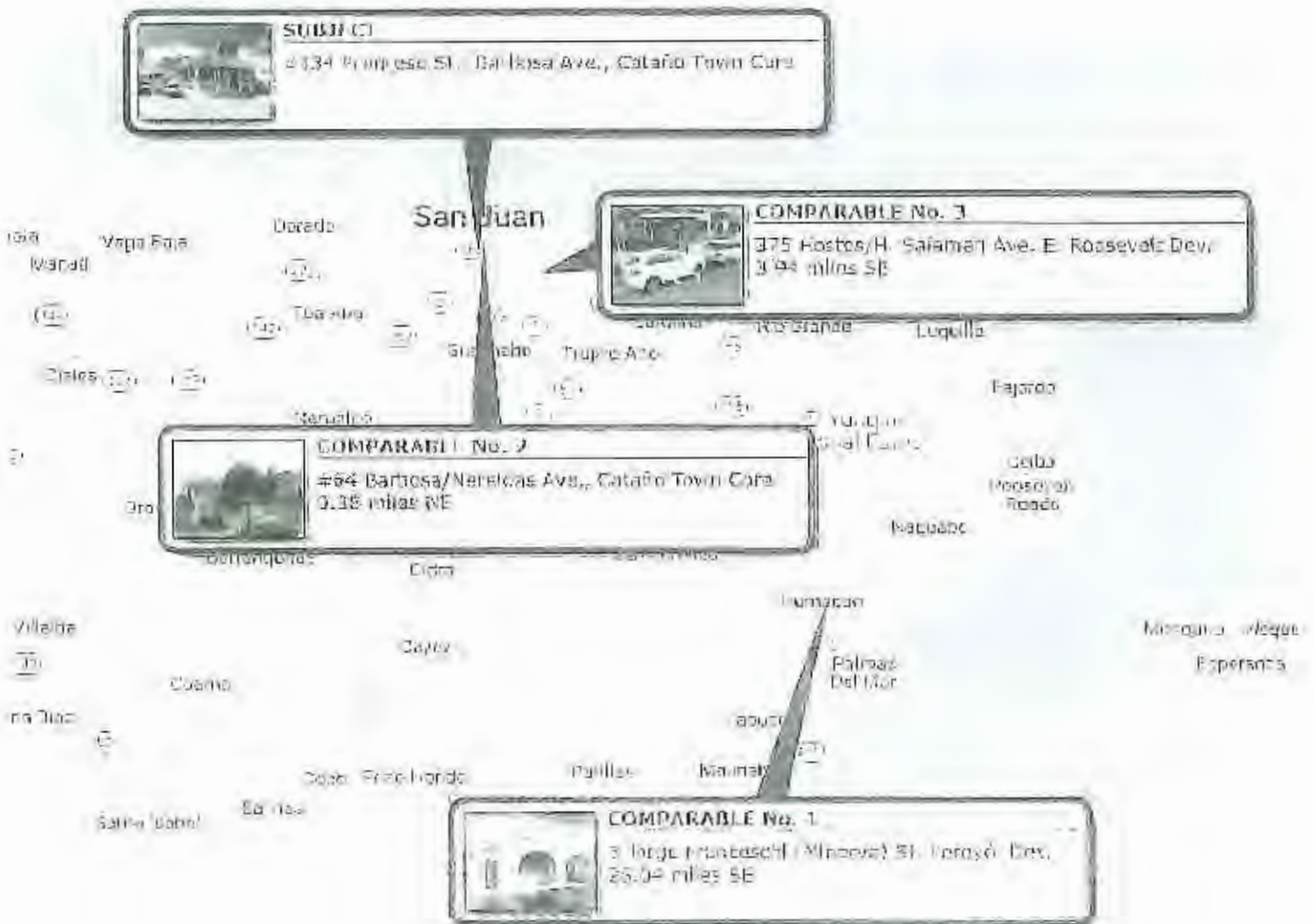
Location Map

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa				
Property Address	#134 Progreso St., Barroca Ave., Cataño Town Core				
City	Cataño	County	033	State	PR Zip Code 00962
Lender/Client	Mr. Julio Alicea Vasallo				

a la mode, inc.



1000 1st Ave., Suite 100, San Juan, PR 00901



Map data ©2015 Google, ©2015 Mapbox, ©2015 OpenStreetMap contributors

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

"TOTAL" appraisal software by a la mode, inc. 1-800-ALAMODE

Flood Map

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa		
Property Address	#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core		
City	Cataño	County	033
State	PR	Zip Code	00982
Lender/Client	Mr. Julio Alicea Vasallo		



PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

Form MAP.FLOOD - "TOTAL" appraisal software by a la mode, inc. - 1-800-ALAMODE

Tax Assessor's Map

Owner	Mr. Leopoldo Figueroa				
Property Address	#134 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core				
City	Cataño	County	033	State	PR Zip Code 00962
Lender/Client	Mr. Julio Alicea Vasallo				



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

DEFINITION OF MARKET VALUE: The most probable price which a property should bring in a competitive and open market under all conditions requisite to a fair sale, the buyer and seller, each acting prudently, knowledgeably and assuming the price is not affected by undue stimulus. Implicit in this definition is the consummation of a sale as of a specified date and the passing of title from seller to buyer under conditions whereby: (1) buyer and seller are typically motivated; (2) both parties are well informed or well advised, and each acting in what he considers his own best interest; (3) a reasonable time is allowed for exposure in the open market; (4) payment is made in terms of cash in U.S. dollars or in terms of financial arrangements comparable thereto; and (5) the price represents the normal consideration for the property sold unaffected by special or creative financing or sales concessions* granted by anyone associated with the sale.

*Adjustments to the comparables must be made for special or creative financing or sales concessions. No adjustments are necessary for those costs which are normally paid by sellers as a result of tradition or law in a market area; these costs are readily identifiable since the seller pays these costs in virtually all sales transactions. Special or creative financing adjustments can be made to the comparable property by comparisons to financing terms offered by a third party institutional lender that is not already involved in the property or transaction. Any adjustment should not be calculated on a mechanical dollar for dollar cost of the financing or concession but the dollar amount of any adjustment should approximate the market's reaction to the financing or concessions based on the appraiser's judgment.

STATEMENT OF LIMITING CONDITIONS AND APPRAISER'S CERTIFICATION

CONTINGENT AND LIMITING CONDITIONS: The appraiser's certification that appears in the appraisal report is subject to the following conditions:

1. The appraiser will not be responsible for matters of a legal nature that affect either the property being appraised or the title to it. The appraiser assumes that the title is good and marketable and, therefore, will not render any opinions about the title. The property is appraised on the basis of it being under responsible ownership.
2. The appraiser has provided a sketch in the appraisal report to show approximate dimensions of the improvements and the sketch is included only to assist the reader of the report in visualizing the property and understanding the appraiser's determination of its size.
3. The appraiser has examined the available flood maps that are provided by the Federal Emergency Management Agency (or other data sources) and has noted in the appraisal report whether the subject site is located in an identified Special Flood Hazard Area. Because the appraiser is not a surveyor, he or she makes no guarantees, express or implied, regarding this determination.
4. The appraiser will not give testimony or appear in court because he or she made an appraisal of the property in question, unless specific arrangements to do so have been made beforehand.
5. The appraiser has estimated the value of the land in the cost approach at its highest and best use and the improvements at their contributory value. These separate valuations of the land and improvements must not be used in conjunction with any other appraisal and are invalid if they are so used.
6. The appraiser has noted in the appraisal report any adverse conditions (such as, needed repairs, depreciation, the presence of hazardous wastes, toxic substances, etc.) observed during the inspection of the subject property or that he or she became aware of during the normal research involved in performing the appraisal. Unless otherwise stated in the appraisal report, the appraiser has no knowledge of any hidden or unapparent conditions of the property or adverse environmental conditions (including the presence of hazardous wastes, toxic substances, etc.) that would make the property more or less valuable, and has assumed that there are no such conditions and makes no guarantees or warranties, express or implied, regarding the condition of the property. The appraiser will not be responsible for any such conditions that do exist or for any engineering or testing that might be required to discover whether such conditions exist. Because the appraiser is not an expert in the field of environmental hazards, the appraisal report must not be considered as an environmental assessment of the property.
7. The appraiser obtained the information, estimates, and opinions that were expressed in the appraisal report from sources that he or she considers to be reliable and believes them to be true and correct. The appraiser does not assume responsibility for the accuracy of such items that were furnished by other parties.
8. The appraiser will not disclose the contents of the appraisal report except as provided for in the Uniform Standards of Professional Appraisal Practice.
9. The appraiser has based his or her appraisal report and valuation conclusion for an appraisal that is subject to satisfactory completion, repairs, or alterations on the assumption that completion of the improvements will be performed in a workmanlike manner.
10. The appraiser must provide his or her prior written consent before the lender/client specified in the appraisal report can distribute the appraisal report (including conclusions about the property value, the appraiser's identity and professional designations, and references to any professional appraisal organizations or the firm with which the appraiser is associated) to anyone other than the borrower; the mortgagee or its successors and assigns; the mortgage insurer; consultants; professional appraisal organizations; any state or federally approved financial institution; or any department, agency, or instrumentality of the United States or any state or the District of Columbia; except that the lender/client may distribute the property description section of the report only to data collection or reporting service(s) without having to obtain the appraiser's prior written consent. The appraiser's written consent and approval must also be obtained before the appraisal can be conveyed by anyone to the public through advertising, public relations, news, sales, or other media.

PARA USO OFICIAL

LIBRE DE DERECHOS

APPRAISER'S CERTIFICATION: The appraiser certifies and agrees that:

- 1. I have researched the subject market area and have selected a minimum of three recent sales of properties most similar and proximate to the subject property for consideration in the sales comparison analysis and have made a dollar adjustment when appropriate to reflect the market reaction to those items of significant variation. If a significant item in a comparable property is superior to, or more favorable than, the subject property, I have made a negative adjustment to reduce the adjusted sales price of the comparable and, if a significant item in a comparable property is inferior to, or less favorable than the subject property, I have made a positive adjustment to increase the adjusted sales price of the comparable.
- 2. I have taken into consideration the factors that have an impact on value in my development of the estimate of market value in the appraisal report. I have not knowingly withheld any significant information from the appraisal report and I believe, to the best of my knowledge, that all statements and information in the appraisal report are true and correct.
- 3. I stated in the appraisal report only my own personal, unbiased, and professional analysis, opinions, and conclusions, which are subject only to the contingent and limiting conditions specified in this form.
- 4. I have no present or prospective interest in the property that is the subject to this report, and I have no present or prospective personal interest or bias with respect to the participants in the transaction. I did not base, either partially or completely, my analysis and/or the estimate of market value in the appraisal report on the race, color, religion, sex, handicap, familial status, or national origin of either the prospective owners or occupants of the subject property or of the present owners or occupants of the properties in the vicinity of the subject property.
- 5. I have no present or contemplated future interest in the subject property, and neither my current or future employment nor my compensation for performing this appraisal is contingent on the appraised value of the property.
- 6. I was not required to report a predetermined value or direction in value that favors the cause of the client or any related party, the amount of the value estimate, the attainment of a specific result, or the occurrence of a subsequent event in order to receive my compensation and/or employment for performing the appraisal. I did not base the appraisal report on a requested minimum valuation, a specific valuation, or the need to approve a specific mortgage loan.
- 7. I performed this appraisal in conformity with the Uniform Standards of Professional Appraisal Practice that were adopted and promulgated by the Appraisal Standards Board of The Appraisal Foundation and that were in place as of the effective date of this appraisal, with the exception of the departure provision of those Standards, which does not apply. I acknowledge that an estimate of a reasonable time for exposure in the open market is a condition in the definition of market value and the estimate I developed is consistent with the marketing time noted in the neighborhood section of this report, unless I have otherwise stated in the reconciliation section.
- 8. I have personally inspected the interior and exterior areas of the subject property and the exterior of all properties listed as comparables in the appraisal report. I further certify that I have noted any apparent or known adverse conditions in the subject improvements, on the subject site, or on any site within the immediate vicinity of the subject property of which I am aware and have made adjustments for these adverse conditions in my analysis of the property value to the extent that I had market evidence to support them. I have also commented about the effect of the adverse conditions on the marketability of the subject property.
- 9. I personally prepared all conclusions and opinions about the real estate that were set forth in the appraisal report. If I relied on significant professional assistance from any individual or individuals in the performance of the appraisal or the preparation of the appraisal report, I have named such individual(s) and disclosed the specific tasks performed by them in the reconciliation section of this appraisal report. I certify that any individual so named is qualified to perform the tasks. I have not authorized anyone to make a change to any item in the report; therefore, if an unauthorized change is made to t

SUPERVISORY APPRAISER'S CERTIFICATION: If a supervisory appraiser signed the appraisal report, he or she certifies and agrees that: I directly supervise the appraiser who prepared the appraisal report, have reviewed the appraisal report, agree with the statements and conclusions of the appraiser, agree to be bound by the appraiser's certifications numbered 4 through 7 above, and am taking full responsibility for the appraisal and the appraisal report.

ADDRESS OF PROPERTY APPRAISED: #154 Progreso St., Barbosa Ave., Cataño Town Core, Cataño, PR 00962

APPRAISER:

Signature: [Signature]
Name: Milma Flores
Date Signed: March 8, 2023
State Certification #: 182GC
or State License #: 706EPA
State: PR
Expiration Date of Certification or License: Aug 2023/Oct 2025



SUPERVISORY APPRAISER (only if required):

Signature: _____
Name: _____
Date Signed: _____
State Certification #: _____
or State License #: _____
State: _____
Expiration Date of Certification or License: _____

☐ Did ☐ Did Not Inspect Property

PARA USO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Número de Certificación:

WX2024095648980
Interna

Número de Préstamo:

ESTADO DE CUENTA
Statement Of Account

Número de Propiedad/Property Number: 040-081-056-06-001	Nombre del Dueño/This Property is under the name of: FIGUEROA LEOPOLDO
Localización de la Propiedad/Property Location at: PROGRESO 134 CATANO - CALLE BARBOSA ESQ. CATANO	Dirección Postal/Postal Address: PO BOX 344 CATANO PR 00963
Municipio/Municipality: 14 - Cataño	Fecha de Interés/ Interest Date: 12/sep/2024

Tipo Notif Bill Type		Fecha de Notif Bill Date	Principal Unpaid Tax	Descuento Discount	Penalidad Penalty	Intereses Interest	Recargos Surcharge	Adición Addition	Cantidad Adeudada Amount Due
2025-I	@	01/ene/2025	208.66	-20.86	0.00	0.00	0.00	0.00	187.80
2025-I		01/jul/2024	208.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208.67
2024-I		01/ene/2024	208.66	0.00	0.00	0.38	20.87	0.00	236.91
2024-I		01/jul/2023	208.67	0.00	0.00	19.90	20.87	0.00	249.44
2023-I		01/ene/2023	208.66	0.00	0.00	30.36	20.87	0.00	259.89
2023-I		01/jul/2022	208.67	0.00	0.00	40.76	20.87	0.00	270.30
2022-I		01/ene/2022	208.66	0.00	0.00	51.16	20.87	0.00	280.69
2022-I		01/ago/2021	208.67	0.00	0.00	59.91	20.87	0.00	289.45
2021-I		01/ene/2021	208.66	0.00	0.00	71.03	20.87	0.00	301.56
2021-I		01/jul/2020	208.67	0.00	0.00	82.38	20.87	0.00	311.97
2020-I		01/ene/2020	208.66	0.00	0.00	92.90	20.87	0.00	322.43
2020-I		01/jul/2019	208.67	0.00	0.00	103.48	20.87	0.00	333.02
2019-I		01/ene/2019	208.66	0.00	0.00	113.82	20.87	0.00	343.35
2019-I		01/jul/2018	208.67	0.00	0.00	124.34	20.87	0.00	353.88
2018-I		01/ene/2018	208.66	0.00	0.00	134.63	20.87	0.00	364.16
2018-I		01/jul/2017	208.67	0.00	0.00	145.21	20.87	0.00	374.75
2017-I		01/ene/2017	208.66	0.00	0.00	155.44	20.87	0.00	384.97
2017-I		01/jul/2016	208.67	0.00	0.00	166.08	20.87	0.00	395.62
2016-I		01/ene/2016	208.66	0.00	0.00	176.42	20.87	0.00	405.95
2016-I		01/jul/2015	208.67	0.00	0.00	187.00	20.87	0.00	416.54
2015-I		01/ene/2015	208.66	0.00	0.00	197.34	20.87	0.00	426.87
2015-I		01/jul/2014	208.67	0.00	0.00	207.87	20.87	0.00	437.41
2014-I		01/ene/2014	208.66	0.00	0.00	218.21	20.87	0.00	447.74

WX2024095648980
12/09/2024 02:41:00 PM

Validar certificado en portal.crim350.com/certificados

8980
Página 1 de 3

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

Grand Total	\$10,799.67	(\$20.86)	\$0.00	\$13,927.10	\$1,038.34	\$0.00	\$25,744.25
-------------	-------------	-----------	--------	-------------	------------	--------	-------------

La deuda con (B) no está vencida, (U) quiebra/bankruptcy, (P) plan de pago/payment plan, (D) deuda en disputa/dispute, (J) deficiencia en peligro/jeopardy.

Fecha Emitida / Issued Date	Fecha Expiración / Expires Date
12-Sept-2024	12-Dic-2024



Esta certificación no será oficial sin el importe de \$2.50 en estampillas emitidas por el CRIM.
Es válida para gestiones de cobro. Esta certificación no incluye deudas por mejoras que estuvieran sin taxar.

Si mediante investigación realizada posteriormente, se comprueba que esta propiedad no reúne los requisitos para disfrutar de la exención y/o exoneración, se pondrán al contribuyente las modificaciones respectivas para los años correspondientes.

(Nota Administrativa) El cómputo de los intereses se calculan diariamente.
Esta certificación tendrá vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión.

Note: The interest is calculated daily.
This certification will be valid for 3 months from the date of issue.

No es una certificación válida. Not a valid certification.



49X20240956489K0
12/09/2024 02:36:01 PM

Validar certificado en portal.crim360.com/certificados

8980
Mjma3 de 3

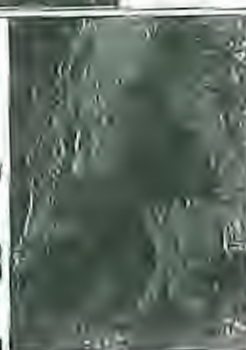
PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

CHIEZ PIGNERO
CASA

LOCALIZADA EN LA CALLE BARBOSA ESQUINA PROGRESO NUM 134, Bto. PUEBLO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CATANÓ, P.R.



Journal of
Linguistics
2003, 39, 1-23

[illegible]MAFA TOPOGRAFICO
C2-A1-4-1-1-22-2018

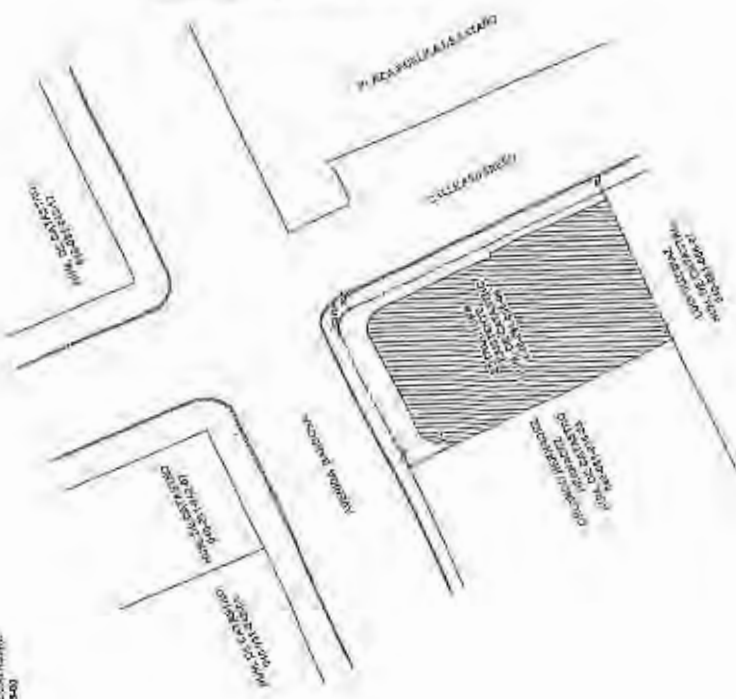
MAPA DE FUNDACIONES



SURVEY DATA									
DATE MAY 15-16-1946									
NO.	TYPE	REMARKS	TIME	WIND	TEMP	WIND	TEMP	WIND	TEMP
1	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
2	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
3	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
4	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
5	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
6	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
7	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
8	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
9	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
10	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
11	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
12	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
13	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
14	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
15	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
16	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
17	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
18	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
19	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
20	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
21	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
22	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
23	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
24	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
25	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
26	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
27	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
28	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
29	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
30	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
31	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
32	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
33	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
34	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
35	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
36	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
37	WIND	WINDY	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00

KeyAs:

1. *What is the purpose of the study?*
2. *What are the research objectives?*
3. *What is the research design?*
4. *What are the variables?*
5. *What are the data sources?*
6. *What are the data collection methods?*
7. *What are the data analysis methods?*
8. *What are the results?*
9. *What are the conclusions?*
10. *What are the limitations?*
11. *What are the implications?*
12. *What are the future research directions?*
13. *What are the references?*
14. *What are the appendices?*
15. *What are the glossary?*
16. *What are the acknowledgments?*
17. *What are the funding sources?*
18. *What are the ethical considerations?*
19. *What are the contact information?*
20. *What are the other relevant information?*



SITE



PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS



GOBIERNO DE PUERTO RICO

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Programa Patrimonio Histórico Edificado

28 DE MARZO DE 2022

EMISIÓN DE COMENTARIOS

DESCRIPCIÓN: ORIENTACIÓN INFERENCIA DEL INSTITUTO DE CULTURA
PUERTORRIQUEÑA EN LAS PLAZAS DE RECREO Y SUS BLOQUES
PERIMETRALES
PROPIEDAD: CASA LEOPOLDO FIGUEROA 040-081-056-06
MUNICIPIO: CATAÑO
UBICACIÓN: PLAZAS DE RECREO Y SITIOS HISTÓRICOS
CATASTRO: VARIOS
PROPIETARIO: DESCONOCIDO
ATENCIÓN: HON. JULIO ALÍCEA VASALLO
hmachado@catano.pr.gov

Saludos señor Alcalde Julio Alicea Vasallo:

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), por medio de su Programa de Patrimonio Histórico Edificado (ICP-PPHE), ha examinado el proyecto de referencia para determinar si afecta Propiedades de Valor Histórico y Arquitectónico que estén protegidas, o sean elegibles a serlo, bajo las leyes y reglamentos que nuestra agencia tiene responsabilidad de administrar, como agencia primaria, endosante o recomendante. Estas leyes y reglamentos incluyen, entre otros:

1. La Ley 89 del 21 de junio de 1955 S.E., Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en especial el inciso 4(a)(7), "Determinar que edificios o estructuras son de valor histórico o artístico en Puerto Rico. (...)” y el inciso 4(a)(8), "Asesorar a la Junta de Planificación en la reglamentación de construcción en aquellas zonas que determine como zonas de valor histórico. (...)”
2. La Ley 89 del 21 de junio de 1955 S.E., Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su inciso 4(b)(3) según enmendado por la ley 119 del 26 de septiembre de 2005, que permite "adoptar, enmendar o derogar, por conducto de su Junta de Directores, las reglas que gobiernen [el] funcionamiento y el descargo de los poderes" concedidos e impuestos al ICP por ley, y la imposición de multas administrativas y/u otras sanciones por su incumplimiento o violación.
 - a. Reglamento de Procedimientos Administrativos del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña registrado en el Departamento de Estado como Reglamento Núm. 7746 con vigencia del 3 de abril de 2009.
3. Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, S.E., Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, Artículo 1.3, inciso 31, el Instituto de Cultura Puertorriqueña es identificado como una de las agencias gubernamentales concernidas y con injerencia sobre el proceso de evaluación de solicitudes para el desarrollo y uso de terrenos, consultas, permisos, licencias, certificaciones, autorizaciones o cualquier trámite para la operación de negocios en Puerto Rico. Esta Ley establece claramente el requerimiento de autorización escrita previa del ICP para toda intervención y operación en las propiedades incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico, plazas de recreo y centros fundacionales (ver Reglamento Conjunto).

Calle Beneficencia, Viejo San Juan (P.R. BOX 9024284, San Juan, Puerto Rico 00902-4184)

787.724.0700 | www.icp.pr.gov



GOBIERNO DE PUERTO RICO

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS



DESCRIPCION: ORIENTACION: REFERENCIA DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA:
EN LAS PL. DE RECREO Y SUS BLOQUES PERIMETRALES
PROPIEDAD: CASA LEOPOLDO FIGUEROA
MUNICIPIO: CATANEO
UBICACION: PLAZAS DE RECREO Y SITIOS HISTORICOS
CATASTRO: VARIOS
PROPIETARIO: DESCONOCIDO
ATENCION: DON JULIO ALICIA VASALLO
FECHA: 28 DE MARZO DE 2022
PAGINA: 1 DE 4

4. Su localización (bloque perimetral plaza de recreo) y su designación como propiedad de valor histórico implica la competencia del ICP en toda intervención que se planifique llevar a cabo en la Casa Leopoldo Figueroa; independientemente quien sea su propietario. (Ver reglamentación aplicable en anexo).
5. Conforme información disponible en el Catastro Digital de Puerto Rico esta propiedad sigue apareciendo bajo el nombre de Leopoldo Figueroa:

040-081-056-06-001

DESCRIPCION GENERAL

Parcela: 040-081-056-06

Procedencia: 040-081-056-06

Dueño: FIGUEROA LEOPOLDO

Dirección física: PROGRESO 134 CATANEO CALLE BARBOSA ESQ CATANEO, CatanEO

Captación superficial: 304 m²

Área de mayor: 345.74 m²

6. Por lo anterior, es importante que se cuente con nuestra asesoría previa a toda intervención, y que todo proyecto futuro obtenga la Recomendación favorable del ICP radicando un caso **SRA** en el sistema de la OGP.

Se agradece la buena disposición para compartir este documento de orientación general con todas las oficinas y personal que manejan los diferentes proyectos que puedan impactar propiedades de valor histórico en el municipio que usted administra. Estamos en la mejor disposición de orientarles en cualquier plan de mejoras que tengan para la Casa Leopoldo Figueroa y toda propiedad histórica.

Sin otro particular, quedo

Mildred González Valentín, BDA, MA

Subdirectora

Programa Patrimonio Histórico Edificación

MQW/jr

(an) Bilion = Crear Conservacionista TV, Evaluado como ICP PHH.
Expediente como ICP-PH

ANEXO I

1. Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terreno y Operaciones de Negocios (RC-2020); registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico lajof. Número 9233 con vigencia de 2 de enero del 2021. Tomo X: Conservación de Recursos Históricos.
 2. Capítulo 10.2 Conservación de Sitios Históricos, Zonas Históricas y Centros Fundacionales.
 1. Regla 10.2.2 Requerimiento Expedición de Permisos y Recomendaciones en Sitios y Zonas Históricas, Sección 10.2.2.3, Sección 10.2.2.4, Sección 10.2.2.5 y Sección 10.2.2.6
 2. Regla 10.2.3 Normas Generales de Intervención
 3. Regla 10.2.7 Intervención en Espacios Públicos y Estacionamientos donde existen Sitios y Zonas Históricas
 4. Regla 10.2.8 Obras en las Plazas, Plazuelas, Plazas de Recreo y en las Propiedades Circundantes a éstas, en **Tomo** Históricas Designadas o en Proceso de Designación
 5. Regla 10.2.9 Estacionamiento en Sitios y Zonas Históricas
 6. Regla 10.2.10 Bóvedas, Cortinas y Toldos en Sitios y Zonas Históricas
 7. Regla 10.2.11 Conservación del Patrimonio Inmueble, Sección 10.2.11.5 Requerimiento de Recomendaciones o Certificaciones

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Instituto de Cultura Puertorriqueña

22 de septiembre de 2020

A: Hon. Félix Delgado Murralvo
Alcalde
Casa Alcaldía de Cataño
PO Box 428
Cataño, PR 00963-0428

DE: Arq. Pablo Ojeda O'Neill
Director
Programa de Patrimonio Histórico Edificado

RE: PARA LA PROTECCION Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DEL LEGISLADOR
LEOPOLDO FIGUEROA CARRENA, AVE. BARBOSA #154, CATAÑO, PUERTO RICO.

Saludos cordiales desde nuestro Programa de Patrimonio Histórico Edificado.

La presente misiva tiene como propósito llamar su atención sobre la propiedad patrimonial histórica descrita en el epígrafe, en su ciudad de Cataño y las leyes y reglamentos aplicables al patrimonio histórico edificado de Puerto Rico.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), a través de su Ley Orgánica y sus Reglamentos para Zonas y Monumentos Históricos tiene el deber ministerial de velar por la conservación de todo aquel patrimonio puertorriqueño importante y establecer las pautas para su conservación.

El ICP tiene injerencia en todos los centros fundacionales de nuestras ciudades y pueblos a través de sus reglamentos y Ley Orgánica, lo que significa que toda plaza de recreo y las manzanas o bloques circundantes y defintorios del espacio urbano e iglesias, por bajo la responsabilidad y protección del ICP.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la Residencia del Legislador Leopoldo Figueroa es propiedad patrimonial, protegida por las leyes y reglamentos del ICP al, primero, estar localizada en el centro fundacional de la ciudad de Cataño, frente a la Plaza, segundo, por las características arquitectónicas relevantes que posee y tercero, por la conexión a nuestra historia política y legislativa de su propietario.

Hemos recibido comunicación de ciudadanos conscientes del valor de la propiedad para la historia y patrimonio de Cataño a los efectos de su honda preocupación por el futuro de esta importante propiedad. Es nuestra obligación ministerial informarle que es una propiedad protegida patrimonial que deberá ser conservada. Que toda obra o intervención sobre la misma tiene que tener el anodo expreso del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del ICP.

Programa de Patrimonio Histórico Edificado
Apartado 9024184, San Juan, Puerto Rico 00902-4184
Teléfono: (787) 724-0769



PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

A tales efectos le incluyo como parte de este documento oficial, copia de la carta a este servidor por parte de los ciudadanos, copia de las firmas recogidas por los mismos en defensa de la estructura y muy importante, copia de la Ley #522 del 29 de septiembre de 2004 "Para encomendar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar monumento histórico a la residencia del Legislador Leopoldo Figueroa Carrera ubicada en el 154 de la Avenida Barbosa en el Municipio de Cataño"

Atendiendo nuestra responsabilidad, la preocupación de los ciudadanos, la legislación antes descrita y el obvio valor histórico arquitectónico de la residencia, le comunicamos que comenzaremos a evaluar y poner en valor dicha propiedad.

Recientemente, se le ha instalado un rótulo de Estorbo Público a ese patrimonio, lo cual consideramos inaceptable y debe ser removido de inmediato. No se endosará ninguna intervención en esta estructura que no sea la de su conservación y uso, tanto por sus propietarios actuales como por la posibilidad de que hubiera algún plan de desarrollo municipal que afecte este patrimonio. Cualquier intervención en la misma sin el debido endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña, será motivo de denuncia y multa diaria a quien sea el propietario del inmueble.

Desde nuestro programa estamos disponibles para dialogar con los propietarios y con usted, para lograr un plan de conservación y restauración de esta estructura importante. Por su localización y valor histórico esta estructura podría ser sede del Centro Cultural o de otras instituciones culturales que se encuentren en Cataño.

Finalmente, Hon. Alcalde, nos mueve nuestra responsabilidad de velar por la conservación de nuestro patrimonio y aplicar las leyes correspondientes. Pero, además, entendemos que es una oportunidad importante para levantar la estima propia de los ciudadanos de Cataño al contar con esta excelente estructura histórica y con la historia política importante relacionada a ella. Le exhortamos incluso a que se estudie la posibilidad de adquirirla para un uso público y de disfrute de todos los puertorriqueños.

Por todo lo anterior estamos disponibles en nuestros teléfonos y oficina y a través de este correo electrónico que considerando las situaciones actuales de salud pública es el medio más eficaz. Deseamos también se coordine una reunión a los efectos de dialogar sobre este asunto.

Sin más sobre el particular quedo respetuosamente,

Arq. Pablo Ojeda O'Neill
Director
Programa de Patrimonio Histórico Edificado
Instituto de Cultura Puertorriqueña

Programa de Patrimonio Histórico Edificado
Apartado 9024184, San Juan, Puerto Rico 00902-4184
Teléfono: (787) 724-6700



PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
CATAÑO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA: 03

SERIE 2007-2008

PARA SOLICITARLE AL INSTITUTO DE CULTURA Y A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA LEY NÚM. 522 DEL 2004 EN LA QUE ENCOMIENDA AL INSTITUTO DE CULTURA DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO LA RESIDENCIA DEL EX LEGISLADOR LEOPOLDO FIGUEROA CARRERA EN CATAÑO.

POR CUANTO: El 29 de septiembre de 2004 se aprueba la Ley Núm. 522 para encomendar al Instituto de Cultura declarar monumento la residencia del ex legislador Leopoldo Figueroa Carrera ubicada en el Municipio de Cataño.

POR CUANTO: El Doctor Leopoldo Figueroa Carrera, legislador, líder político, servidor público, periodista, médico y abogado nació en San Juan, el 21 de septiembre de 1887 y murió en esta misma ciudad en el 1969.

POR CUANTO: Como periodista fue redactor del Periódico el Eco de Cataño. También fue miembro del Subcomité Unionista de Cataño.

POR CUANTO: El Doctor Leopoldo Figueroa como representante de la coalición del partido Unión Republicana y el Partido Socialista fue representante por Distrito Número cuatro (4) que incluía los pueblos de Bayamón, Cataño y Guaynabo. El Doctor Leopoldo Figueroa fue miembro de la Asamblea Constituyente en representación del Partido Estadista que redactó lo que hoy es la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Doctor Leopoldo Figueroa residió varios años en Cataño haciendo grandes aportaciones a nuestro pueblo y desde nuestro pueblo hizo grandes aportaciones al pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: La residencia del Doctor Leopoldo Figueroa se encuentra ubicada en el Núm. 154 de la Avenida Barbosa por más de 70 años, conservada en buenas condiciones.

POR CUANTO: Por tan grandes aportaciones a nuestro pueblo de Cataño y a Puerto Rico de tan distinguida figura que fue el Doctor Leopoldo Figueroa y por el valor arquitectónico, histórico y cultural de su residencia, esta Legislatura Municipal solicita al Instituto de Cultura y a la Junta de Planificación lleve a cabo los estudios necesarios para ejecutar el cumplimiento de la Ley Núm. 522 del 29 de septiembre 2004 para declarar monumento histórico la que fue la residencia del Doctor Leopoldo Figueroa.

RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO LO SIGUIENTE:

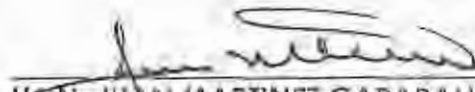
SECCION 1RA: Para solicitarle al Instituto de Cultura y a la Junta de Planificación la situación actual de la Ley Núm. 522 del 29 de septiembre del 2004 en la que encomienda al Instituto de Cultura declarar monumento histórico la residencia del ex legislador Leopoldo Figueroa Carrera en Cataño.

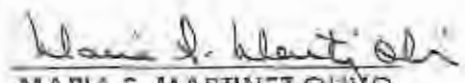
**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

SECCION 2DA: Esta Legislatura solicita al Instituto de Cultura y a la Junta de Planificación no más tarde de 30 días de haber recibida copia de esta resolución aprobada nos informe la situación en la que se encuentra el mandato que les da la Ley Núm. 522 del 29 de septiembre del 2004.

SECCION 3RA: Copia de esta resolución será enviada al Instituto de Cultura, la Junta de Planificación, Sra. Ivette Colón, Directora de Planificación del Municipio de Cataño y al Hon. Wilson Soto Molina, alcalde de Cataño.

APROVADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO
HOY 10 DE ENERO DE 2008.


HON. JUAN MARTINEZ CARABALLO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIA S. MARTINEZ OLIVO
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

YO: **MARÍA S. MARTÍNEZ OLIVO**, Secretaria de la
Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico,

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la
Resolución Interna Núm. 3 Serie 2007-2008 aprobada
por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto
Rico, en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el día 10
de enero de 2008.

CERTIFICO: Además, que dicha Resolución fue aprobada con los
votos afirmativos de los siguientes Legisladores
Municipales presentes:

EN LA AFIRMATIVA:

HON. JUAN MARTÍNEZ CARABALLO
HON. RAFAEL A. DIEZ DE ANDINO
HON. VÍCTOR RIVERA ABRAMS
HON. RAMÓN B. ROIG ROSA
HON. ALFONSO APONTE MARRERO
HON. LUIS ARROYO ORTIZ
HON. JUAN CANA RIVERA

HON. ROBERTO RIVERA SUÁREZ
HON. RAMÓN L. BERNABE CRUZ
HON. LORETTA LÓPEZ-CEPERO
HON. MAGDALENA SOTO RUÍZ
HON. WILLIAM DENIZARD CORTÉS
HON. ABELSAÍN COREANCruz
HON. DAVID GARCÍA OTERO

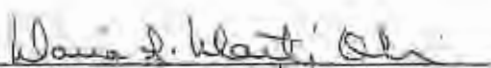
EN LA NEGATIVA:

ABSTENIDOS:

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y
Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 16 de enero
de 2008.

(SELLO)

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**


MARÍA S. MARTÍNEZ OLIVO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

INFORME REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BAYAMON IV

FINCA NÚM.: 1117 DE CATAÑO

SOLICITANTE: Lcdo. Fernandini Sánchez

Catastro: 040-081-056-06-001

I DESCRIPCION:

URBANA: Solar con casas, sitos en el Barrio Cataño, del Municipio de Bayamón, hoy Pueblo de Cataño, PR. , antes con una casa terrera de madera cobijada de zinc, la cual fue destruida y en su lugar fue construida una de concreto armado de una sola planta, con techos de los mismos materiales, con un garaje o cochera anexo, sobre este un mirador todo también de concreto con techo del mismo material. El solar se compone de 12 varas de frente por 25 varas de fondo o sea 218.41 M/C. Por el Norte, su frente con la Calle de la carretera; por la derecha entrando o sea el Oeste, con casa de Camila Negrón y Félix Hernández, hoy la Sucn. de ellos; por la Izquierda o sea al Este, con la Plaza de Cataño, denominada Plaza del Carmen; por el fondo o sea el Sur, con casa y solar de Pedro Llado y Galiano, hoy Dr. Rafael Ferrer Santana y Alvara Ana Pérez.

TRACTO REGISTRAL: Viene del folio 223 del tomo 27 de Bayamón. Finca #36.

II TITULO:

Dicha propiedad consta inscrita a favor de:

El Congreso de Uniones Industriales de PR.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**



Ley Núm. 522 del año 2004

(P. de la C. 4001), 2004, ley 522

Ley para encomendar al Instituto de Cultura del Estado el monumento histórico a residencia de ex legislador Leopoldo Figueroa Carrera de Cataño.

Ley Núm. 522 de 29 de septiembre de 2004

Para encomendar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar monumento histórico la residencia de ex legislador Leopoldo Figueroa Carrera ubicada en el Núm. 154 de la Ave. Barbosa del Municipio de Cataño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Leopoldo Figueroa Carrera nació en San Juan en el año 1886 y murió en esta misma ciudad en 1969. El mismo se destacó en diferentes facetas durante su vida, entre estas podemos señalar al periodismo, la medicina, la abogacía y la política. En el año 1906 cursó estudios de medicina en la Universidad de La Habana en 1906 y estudió leyes en la Universidad de Puerto Rico en el año 1926.

Ejerció como periodista desde muy joven, fue redactor y director del Periódico El Eco de Cataño. Como médico dirigió el Sanatorio de Leprosos y el Hospital de Maternidad de San Juan. Fue miembro de la Cámara de Delegados, creada en 1914; miembro de la Cámara de Representantes desde 1932 hasta 1944 y 1948 hasta 1968. Durante el cuatrienio de 1944 a 1948 fue miembro del Senado de Puerto Rico. Así también fue portavoz del Partido Estadista Republicano en la Cámara desde 1950 hasta 1968 y miembro de la Asamblea Constituyente que redactó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sin duda alguna, el Dr. Leopoldo Figueroa Carrera fue una figura destacada y protagonista de la historia puertorriqueña. Fue valiente de su generación y luchador incansable por el bienestar del pueblo puertorriqueño. La aportación que realizó este servidor público es invaluable para Puerto Rico, ayudó en la formación de la sociedad basada en los principios democráticos que hoy nos distingue. Durante varios años de su vida residió en el Municipio de Cataño haciendo grandes contribuciones en este pueblo. Es por esto que se ganó el cariño y respeto de esta población que hoy conserva su residencia en buen estado recordando la aportación que este hizo a su pueblo y a Puerto Rico. Dicha residencia se encuentra ubicada en el Núm. 154 de la Avenida Barbosa de dicho municipio desde hace más de setenta (70) años.

Tomando en consideración las grandes aportaciones que el Dr. Leopoldo Figueroa Carreras realizó a Puerto Rico y el valor arquitectónico, histórico y cultural de su residencia, esta Asamblea Legislativa pondera el Declarar como Monumento Histórico la residencia de esta figura ilustre puertorriqueña:

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar monumento histórico la antigua residencia del Dr. Leopoldo Figueroa Carreras ubicada en el Núm. 154 de la Avenida Barbosa del Municipio de Cataño.

Artículo 2.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con el Municipio de Cataño, instalará una tarja conmemorativa alusiva a tal designación, no más tarde de seis (6) meses luego de entrar en vigencia esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Notas Importantes:

1. Esta ley es copia de la ley original cuando fue aprobada, no incluye enmiendas posteriores. [Presione Aquí para buscar enmiendas posteriores de esta ley.](#)
2. [Presione Aquí para ver la Ley Completa y Actualizada \(Socios Solamente\)](#)

[Presione Aquí para regresar al Menú anterior y seleccionar otra ley.](#)

ADVERTENCIA

Este documento constituye un documento de las leyes del Estado Libre Asociado de P.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las leyes de Puerto Rico. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad. Siempre busque leyes posteriores para posibles enmiendas a esta ley.

LexJuris de Puerto Rico siempre está bajo construcción.

[Home](#) | [Leyes y Jurisprudencia](#) | [Información](#) | [Agencias](#) | [Profesionales](#) | [Ejecutivos](#) | [Historia](#) | [Pueblos de Puerto Rico](#) | [Servicios](#) | [Publicidad](#) | [Directorios](#) | [Compras](#) | [Eventos](#) | [Noticias](#) | [Entretenimiento](#) | [Publicaciones.CO](#) | [Ordenanzas](#) | [Revista Jurídica](#)

[LexJuris de Puerto Rico](#) | [LexJuris de Puerto Rico](#) | [LexJuris de Puerto Rico](#) | [LexJuris de Puerto Rico](#)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

Certificación

YO, SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la **ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2024-2025** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2024, y firmada por el Alcalde de Cataño, el 12 de diciembre de 2024.

Que dicha Ordenanza Núm. 24, Serie 2024-2025 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago
Hon. Yaliz A. Malavé Samot
Hon. Delia Fiore Vega
Hon. Luis Hernández Marrero
Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Aramis Fernández Andújar

Hon. Rafael A. Díez de Andino Rivera
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Carmen A. Alberti Monroig
Hon. Ana Quintero Santiago
Hon. Mariano Cruz Montañez

AUSENTES EXCUSADOS

Hon. Suzanne Rolg Fuertes

Hon. José J. Ramos Díaz

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2024.



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Nilda A. Martínez Vélez
SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretaria